



CESAR CHAVEZ BARRIGA
& ASOCIADOS
Agentes de aduana

En Aduana tu opción confiable

Quito, octubre 04 de 2024

Boletín 006-2024-CCHB



Mediante decreto ejecutivo No. 411 el presidente Daniel Noboa Azín dispone tarifa 0% del IVA para importación y venta de generadores eléctricos

El documento fue emitido el día de ayer 03 de octubre y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. La medida estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año

El gobierno nacional, en medio de la crisis energética que enfrenta nuestro país, emitió el Decreto Ejecutivo No. 411 que dispone una nueva tarifa del 0% al Impuesto al Valor Agregado - IVA para la importación y comercialización local de generadores eléctricos, en todas sus formas y gamas, partes y piezas.

El decreto dispone al Servicio Nacional de Rentas Internas – Ecuador – SENAIE, su implementación y regulación.

El documento señala que esta medida estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año, en líneas inferiores el extracto pertinente de las disposiciones incluidas en el documento oficial.

- Sustituir el artículo 194 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:

“Art. 194.- Para efectos de la aplicación del numeral 11 del artículo 55 y numeral 4 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán comprendidas todas las fases de importación, generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, que incluirá la importación y venta local de generadores eléctricos en todas sus formas y gamas, sus

determine, conforme a la situación energética del país”.

- Disponer al Servicio de Rentas Internas y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador la implementación inmediata de la tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado – IVA para la importación y venta local de generadores eléctricos en todas sus formas y gamas, sus partes y

de Aduana del Ecuador.

En líneas inferiores se encuentran los documentos de respaldo y referencia para su conocimiento.

[Anexo: Decreto Ejecutivo No. 411](#)